

Escuela: E.P.E.T. N°4

Docentes: Alderete, Mónica - Morchio, Luis

Curso: 4°1- 4°4° - 4°5°

Turno: Mañana- Tarde

Espacio curricular: Derecho Civil.

Tema: Las Personas.

En el Código de Vélez la “persona” se definía por su capacidad y se establecía que “son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones”(art 30 del Código de Vélez).

El nuevo Código Civil y Comercial no habla de persona sino de persona humana. No da una definición de persona ni las características de la misma porque persona es todo ser humano por el hecho de serlo. En cuanto a su existencia, se determina que comienza “con la concepción en el seno materno”, pero al pasar por el Congreso la Comisión Bicameral eliminó “seno materno”.

Comienzo de existencia de la persona humana:

La existencia de la persona humana comienza con la concepción.

Algunas legislaciones extranjeras consideran que el comienzo de la existencia de las personas físicas tiene lugar cuando se produce el nacimiento.

En cambio nuestro Código considera que el comienzo de la persona humana tiene lugar desde la concepción. En otras palabras: se es persona desde que se está concebido, aún cuando todavía no se haya nacido.

La concepción dentro o fuera del seno materno:

¿Qué es la concepción? Es la fecundación del óvulo femenino por el espermatozoide masculino, momento en que se produce una nueva célula

Hoy en día con el desarrollo de las ciencias ha hecho que existan técnicas modernas de concepción aceptadas y utilizadas habitualmente en todo el mundo, tal es el caso de la inseminación artificial y de la fecundación in vitro.

- La inseminación artificial: se realiza dentro del seno materno y consiste en introducir esperma (del marido o de un tercero donante) en el útero de la mujer con el fin de lograr la fecundación.
- La fecundación in vitro: se realiza fuera del seno materno y consiste en tomar óvulos de la mujer, cultivarlos in vitro o probetas para luego agregarle el espermatozoide, obtenida así la fertilización externa se coloca el embrión dentro del útero.

En la actualidad rige el principio “la existencia de la vida humana comienza desde la concepción”, sea dentro o fuera del seno materno, principio reconocido por ejemplo en tratados de jerarquía constitucional, tal como es el caso del Pacto de San José de Costa Rica.

Duración del embarazo. Época de la concepción.

Época de la concepción es el lapso entre el máximo y el mínimo fijados para la duración del embarazo. Se presume, excepto prueba en contrario, que máximo de tiempo es de 300 días y el mínimo de 180 días, excluyendo el día de nacimiento.

- Período de embarazo: es el período que transcurre entre la concepción y el nacimiento de la persona.
- Concepción: es el hecho de la formación del nuevo ser.
- Época de concepción: lapso entre la máximo y el mínimo fijados para la duración del embarazo. La época en que se produce la concepción es de gran importancia práctica, pues de ella dependen el estado de familia del concebido y la suerte de determinación de derechos.

La época de concepción nos permitirá saber si un hijo es extramatrimonial (si la época de concepción es anterior al día en que se celebra el matrimonio) o si un hijo pertenece al primero o al segundo matrimonio, en el caso de que una viuda contraiga nuevo matrimonio antes de los 300 días de la muerte del primer marido. También es importante por los efectos que produce sobre los derechos adquiridos. Por ejemplo, si se hizo una donación antes de la época de concepción, la persona por nacer no habrá podido adquirir ningún derecho. Lo mismo ocurriría si, siendo destinatario de una sucesión, ésta se abrió antes de la época de la concepción.

Máx: 300 -----

Mín: 180-----

|-----|-----|

__120 época de concepción.

Nacimiento

Se presume entonces que la concepción ocurrió dentro de los primeros 120 días de los 300 anteriores al parto.

Originariamente, se establecía que no admitía prueba en contrario pero con el correr de los tiempos quedó demostrado que podía haber embarazos de menos de 180 días o de más de 300. Además los análisis de ADN permiten saber con certeza si alguien es o no es hijo de determinada persona.

Nacimiento con vida:

Los derechos y obligaciones del concebido o implantado en la mujer quedan irrevocablemente adquiridos si nace con vida.

Si no nace con vida se considera que la persona nunca existió. El nacimiento con vida se presume.

Las personas que aún no han nacido son personas y pueden adquirir derechos, pero dicha personalidad está sujeta a una condición: **que nazcan con vida.**

- Si nace con vida, aunque fuera por instantes, el nacido adquiere irrevocablemente los derechos.
- Si no nace con vida, se considera que la persona no existió y, por lo tanto, pierde retroactivamente los derechos que había adquirido bajo condición.

El nacimiento consiste que el niño sea separado completamente de la madre. El nacimiento con vida consiste en que al ser separado de la madre el niño comience a vivir por sí mismo.

El nacimiento con vida se presume y admite prueba en contrario. Si hay duda acerca de sí ha nacido o no con vida, se presume que nació con vida.

Sirve para corroborar el nacimiento con vida si por ejemplo, las personas que asistieron el parto hubiesen oído la respiración o el llanto del nacido, o hubiesen observado otros signos de vida. Actualmente la ciencia médica tiene pruebas muy concretas, para saber si hubo nacimiento con vida o sin ella. Así, es de fundamental importancia, determinar si la criatura ha respirado o no, lo cual se prueba de la siguiente manera: se realiza una autopsia de la criatura, y se coloca el tejido pulmonar, en un recipiente de agua, si dicho tejido flota, es porque respiró y por lo tanto, nació con vida, por el contrario no flota, es porque nació sin vida.

Actividades:

- 1- ¿Cómo define el Código a las personas?
- 2- ¿Cuándo comienza la existencia de la persona?
- 3- ¿Qué es la concepción? ¿cómo puede ser?
- 4- ¿Cuál es el máximo y el mínimo de la concepción?
- 5- ¿Qué me permiten esos plazos?
- 6- ¿Qué medio también permite saber si un hijo es de una determinada persona?
- 7- ¿Cuándo se considera que el niño nació con vida?